

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 06 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 10 de enero de 2022.

VISTO:



El Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2019; Carta N° 048-2020-MPHCO-EARM-SO, de 01 de setiembre de 2020; Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A, de 30 de setiembre de 2020; Resolución Gerencial N° 00553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021; Resolución Gerencial N° 386-2021-MPHCO-GM, de 28 de octubre de 2021; Memorándum N° 034-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 07 de diciembre de 2021; Informe N° 033-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 14 de diciembre de 2021; Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021; Informe N° 002606-2021-MPHCO-GDLOT, 22 de diciembre de 2021, el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco"; Informe Legal N°005-2022-MPHCO-GAJ, de 05 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco contrata los servicios del Consorcio Santo Domingo, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 860 473.42 (Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2019, se contrata los servicios del Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 29 168.50 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, se suscribe Acta de Inicio de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 13 de enero del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 17 de febrero del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";



Que, con fecha 16 de marzo del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 10 de agosto del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 03 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Carta N° 047-2020-MPHCO-EARM-SO, de 26 de agosto de 2020, el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el sustento documentario

para el cambio del Jefe de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";



Que, mediante Carta N° 00191-2020-MPHCO-GDLOT, de 24 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial informa al Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, sobre la improcedencia de cambio de personal clave Jefe de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A, de 30 de setiembre de 2020, se resuelve, resolver el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, para la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";



Que, con fecha 02 de octubre del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 25 de diciembre del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Obra N° 04: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 24 de febrero del 2021, se suscribe Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021, se resuelve designar el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";



Que, con fecha 29 de marzo del 2021, se suscribe Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 386-2021-MPHCO-GM, de 28 de octubre de 2021, se resuelve aprobar la liquidación final técnica financiera de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 939 746.08 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 034-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 07 de diciembre de 2021, el Ing. Andrés Fernando Martel Huatuco- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías, elaborar el Informe de liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM;



Que, mediante Informe N° 033-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 14 de diciembre de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías Liquidador Financiero de la SGSLO presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM;

Que, mediante Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

I. DATOS GENERALES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
FUNCION:	AMBIENTE.
DIVISION FUNCIONAL:	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL:	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO.
CODIGO SNIP:	352107
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2314536
<u>DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.</u>	
RESOLUCION DE APROBACION:	RESOLUCION GERENCIAL N° 894-2019-MPHCO-GDLOT (20/11/2019).
MONTO DE APROBACION:	S/. 889,642.01 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles).
<u>DATOS DE SUPERVISION.</u>	
CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 049-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/.29,168.50
CONSULTOR:	ING. ELI ALEXANDER RAMOS MENDOZA.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	90 DIAS CALENDARIOS.
JEFE DE SUPERVION:	ING. CARLOS E. VILLANUEVA VILLAR.
<u>DATOS DE EJECUCION DE OBRA.</u>	
CONTRATO:	CONTRATO N° 039-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/. 860,473.42.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:	90 DIAS CALENDARIOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTO DOMINGO
RESIDENTE DE OBRA:	ING. GIULLIANO CALDAS SAAVEDRA. ING. ENOC ANTONIO PRE PORTALATINO.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	23/12/2019.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	28/12/2019.
FECHA DE INICIO DE OBRA:	30/12/2019.
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO:	28/03/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01 (PMA):	DESDE EL 13/01/2020 HASTA EL 16/02/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 01:	17/02/2020
AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL:	251 DIAS CALENDARIOS.
SUSPENSION DE PLAZO N° 02 (COVID- 19):	16/03/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 02:	10/08/2020
SUSPENSION DE PLAZO N° 03:	DESDE EL 25/08/2020 HASTA EL 01/10/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 03:	02/10/2020

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (POR ADICIONAL):	20 DIAS CALENDARIOS.
SUSPENSION DE PLAZO N° 04:	DESDE EL 25/12/2020 HASTA EL 23/02/2021.
REINICIO DE PLAZO N° 04:	24/02/2021.
FECHA REAL DE TERMINO:	06/03/2021.
FECHA DE SUSCRICION DE ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCION DE LA OBRA:	18/03/2021
FECHA DE RECEPCION DE OBRA:	29/03/2021
FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	28/10/2021
RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	RESOLUCION GERENCIAL N° 386-2021-MPHCO-GM.

Asimismo, detalla el siguiente análisis:

"(...)

DE LAS PENALIDADES:

➤ Del análisis de las penalidades establecidas en la cláusula Undécima: Penalidades del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 049-2019-MPHCO/GM, se señala que el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO, ha incurrido en penalidad, tal como se señala en el Informe N° 000242-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO. Según Informe N° 000242-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO se aplicará penalidad por 1 día equivalente al 0.5 de la (1) UIT al Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza por incurrir en el ítem 1 Otras penalidades del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 049-2019-MPHCO/GM.

Otras Penalidades.			
N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la SGSLO.

CALCULO DE PENALIDAD:

Días=1

UIT 2020= S/. 4,300.00.

PD=	0.5*4300*1
PD=	S/ 2,150.00

La penalidad asciende a S/. 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

DEL COSTO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA:

En cumplimiento del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 170 inciso 170.1** el contratista debió haber presentado la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse consentido la resolución del contrato, habiéndose notificado la Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A que resuelve el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM con fecha 01/10/2020, el contratista tenía hasta el 16/10/2020 para presentar la liquidación de consultoría a la entidad.

Al no presentar la liquidación de consultoría, el costo de la liquidación se realiza a cargo del contratista tal como señala el inciso 170.3 del Artículo 170 del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

CALCULO DE COSTO DE LIQUIDACION:

COSTO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION.		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	LIQUIDADOR TECNICO	S/ 350.00
2	LIQUIDADOR FINANCIERO	S/ 300.00
3	UTILES DE ESCRITORIO (PAPEL BOND, ARCHIVADORES, COPIAS, VINIFAN, IMPRESIONES, TINTA DE IMPRESIÓN, HOJA DE COLORES, PAPEL LUSTRE).	S/ 116.85
COSTO TOTAL		S/ 766.85

El Costo de Liquidación de Consultoría de Supervisión asciende a S/. 766.85 (Setecientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles).

2. CONCLUSIONES:

2.1. En amparo al Artículo 170- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se realizó la liquidación del Técnico-Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM.

2.2. El presupuesto ejecutado para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, asciende a la suma de S/. 13,936.07 (Trece Mil Novecientos Treinta y Seis con 07/100 Soles).

2.3. Se realizó Retención de Fiel Cumplimiento, por el monto que asciende a la suma de S/. 2,916.85 (Dos Mil Novecientos Dieciséis con 85/100 Soles).

2.4. El Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza - Supervisor de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, ha incurrido en penalidad, que asciende a S/. 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

2.5. El Costo de Liquidación de Consultoría de Supervisión asciende a S/. 766.85 (Setecientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles), el cual estará a cargo del contratista (consultor).

3. RECOMENDACIONES:

➤ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM de fecha 28 de diciembre del 2019, por el monto que asciende a S/. 11,019.22 (Once Mil Diecinueve con 22/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 049-2019-MPHCO/GM.					S/ 29,168.50
	RESOLUCION GERENCIAL N° 821-2020-MPHCO-GDLOT .	S/ 648.19	S/ 648.19		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 823-2020-MPHCO-GDLOT .	S/ 4,213.23	S/ 4,213.23		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 874-2020-MPHCO-GDLOT .	S/ 4,213.23	S/ 4,213.23		S/ 0.00	S/ 0.00
2	RESOLUCION GERENCIAL N° 1245-2020-MPHCO-GDLOT .	S/ 4,861.42	S/ 4,861.42		S/ 0.00	S/ 0.00
	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00

3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	AMORTIZACION	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADELANTO EN EFECTIVO					
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES (INFORME N° 000242-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO).	S/ 2,150.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 2,150.00
8	MONTO A DESCOTAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA.	S/ 766.85	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 766.85
SUB TOTAL		S/ 11,019.22	S/ 13,936.07	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 2,916.85
IGV		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 11,019.22	S/ 13,936.07	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 2,916.85
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR (ING. CIVIL RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)					S/ 2,916.85	

(...)"

Que, mediante Informe N° 002606-2021-MPHCO-GDLOT, de 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°005-2022-MPHCO-GAJ, de 05 de enero de 2022; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que con fecha 28 de diciembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. ELÍ ALEXANDER RAMOS MENDOZA, suscriben el Contrato de Consultoría N° 049-2019-MPHCO/GM, por el monto de S/ 29,168.50 (Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Ocho con 50/100 Soles), para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO". Preciso lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 033-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2021, bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE (de aplicación supletoria). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se advierte que con Acta de Notificación Personal, de fecha 01/10/2020, se notifica al Ing. ELÍ ALEXANDER RAMOS MENDOZA, la Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A, la cual resuelve el Contrato de Consultoría N° 049-2019-MPHCO/GM, y con Informe N° 033-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Entidad elabora la liquidación, aplicándose las penalidades que correspondan al Contratista por no presentar la liquidación de la supervisión de la obra en mención. Asimismo, la Entidad tenía un plazo de quince (15) días para emitir y notificar al contratista, de conformidad al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), no habiéndose materializado la formalización hasta la fecha en clara vulneración a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este extremo debe considerarse la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores que han ocasionado esta omisión, de conformidad al numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica el retraso

antes advertido, la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. La Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM de fecha 28 de diciembre del 2019, por el monto que asciende a S/ 11,019.22 (Once Mil Diecinueve con 22/100 Soles), según el siguiente detalle (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar - de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, con fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el cual define a la SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD como "(...) apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)". Precisándose también en el numeral 8.2., que tiene como funciones: "(...)a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. (...)";

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICO-FINANCIERA) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco"; de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 000822-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, por la suma de S/ 11 019.22 (Once Mil Diecinueve con 22/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 049-2019-MPHCO/GM.					S/ 29,168.50
	RESOLUCION GERENCIAL N° 821-2020-MPHCO-GDLOT.	S/ 648.19	S/ 648.19		S/ 0.00	S/ 0.00
1	RESOLUCION GERENCIAL N° 823-2020-MPHCO-GDLOT.	S/ 4,213.23	S/ 4,213.23		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 874-2020-MPHCO-GDLOT.	S/ 4,213.23	S/ 4,213.23		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 1245-2020-MPHCO-GDLOT.	S/ 4,861.42	S/ 4,861.42		S/ 0.00	S/ 0.00
	REINTEGRO					
2	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADELANTOS OTORGADOS					
3	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 0.00

5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES (INFORME N° 000242-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO).	S/ 2,150.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 2,150.00
8	MONTO A DESCONTAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA.	S/ 766.85	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 766.85
SUB TOTAL		S/ 11,019.22	S/ 13,936.07	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 2,916.85
IGV		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 11,019.22	S/ 13,936.07	S/ 2,916.85	S/ 0.00	S/ 2,916.85
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR (ING. CIVIL RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)					S/ 2 916.85	

Artículo Segundo.- COMUNICAR, al Consultor de la Supervisión- Ing. Civil Eli Alexander Ramos Mendoza para que **DENTRO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** de notificado, efectúe a la Municipalidad de Provincial de Huánuco el depósito por la suma de **S/ 2 916.85** (Dos Mil Novecientos Dieciséis Con 85/100 Soles) o **AUTORIZAR** a la entidad, la reducción a la garantía de fiel cumplimiento del mencionado monto a cargo, mediante Carta de Consentimiento; el mismo que fue determinado como resultado de la Liquidación Final.

Artículo Tercero.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y se **DERIVAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, y proceda en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, por la omisión y retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad conforme al procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (de aplicación supletoria), correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco".

Artículo Quinto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor- Ing. Civil Eli Alexander Ramos Mendoza, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRPIGM